SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.10. 752

RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación de fecha 09 de septiembre de 2010 el gerente de la compañía **"CABOTRANS S.A."**, solicita que se declare la inactividad de dicha compañía, debido a la falta de presentación de balances durante dos años consecutivos;

QUE mediante Memorando No. SC-SG-RS-C-10-0224 de 13 de septiembre de 2010, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, informa que la compañía **"CABOTRANS S.A."**, constituida con domicilio en el cantón Paute, Provincia del Azuay, mediante escritura otorgada ante el Notario Tercero del cantón Azogues el 16 de mayo del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute con el número 5 el 9 de junio de 2008, se encuentra incursa en la causal de inactividad a la que se refiere el art. 359 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante dos años consecutivos con las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley;

QUE, la Unidad Jurídica mediante memorando No. SC.UJ.C.10.0775 de 15 de septiembre de 2010, opina favorablemente para que se dicte la resolución que declare la inactividad de la compañía mencionada en el considerando anterior; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08240 de 14 de julio de 2008 y, IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVA a la compañía **"CABOTRANS S.A."**, por estar incursa en la disposición prevista en el art. 359 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el art. anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR al administrador de la compañía antes mencionada que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, la compañía persiste en su inactividad, esta podrá ser disuelta de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 20 SEP 2010

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

GMP/